



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Tipo de Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación No.	13001310501020261003000
Accionante	PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES
Accionada	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Auto Interlocutorio	243

INFORME

SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la acción de tutela promovida por PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Sírvasse proveer.
Cartagena, 2 de marzo de 2026

DIANA EDITH HIGUERA TORRES
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Dos (2) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Al Despacho se encuentra la acción de tutela promovida por PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, a efectos que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo y al mérito.

Por encontrar reunidos los requisitos consagrados en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 333 de 2021, esta Judicatura admitirá el presente accionamiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES**, quien actúa en nombre propio, contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, ante la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo y al mérito.

SEGUNDO: VINCULAR a la acción de tutela de la referencia a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)** porque figuran relacionados en las pruebas aportadas por el tutelante, razón por la cual pueden llegar a tener un interés legítimo en los resultados de este proceso. Así las cosas, su llamamiento tiene por finalidad intervenir en este trámite constitucional como coadyuvantes de la accionante o de la autoridad contra quien se promueve esta solicitud, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a las convocadas **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)**, representadas legalmente por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de esta providencia. Solicítese a esas entidades rendir informe pormenorizado acerca de los hechos y pretensiones relatados en el escrito de tutela, que deberán enviar al correo electrónico: j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF. Para lo anterior, se les concede **el término de un día**, contado a partir de la notificación de este proveído.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CUARTO: REQUIÉRASE a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, para que en término de un (1) día, como anexo a su informe, allegue al despacho copia de la convocatoria para el proceso de selección en que participa el accionante, con todos los actos que le hayan modificado, suspendido y/o anexo, si los hubiese. Así como la hoja de vida y los documentos cargados por **PEDRO MANUEL GUERRERO TORRES**, en el sistema destinado para inscripción de dicha convocatoria.

QUINTO: ORDENAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE)**, que publique de manera visible el contenido de esta providencia en el aplicativo SIDCA3 y en la página web oficial de la convocatoria, a efectos de garantizar la participación e intervención de otros aspirantes que pudieran tener interés en el resultado del presente trámite constitucional.

SEXTO: NOTIFÍQUESE a las partes e intervinientes por el medio más expedito y eficaz posible. Por secretaría se dejará constancia de las actuaciones realizadas para llevar a **cabo la notificación de esta providencia**.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASE a las entidades convocadas que, de no dar respuesta a la acción de tutela de la referencia en los términos señalados por el despacho, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZ